



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 126/23-2024/JL-I.**

- **Agrupación de Radio Taxi Champotón "Franja Naranja"** (parte demandada).
- **Instituto Mexicano del Seguro Social** (tercero interesado).

En el expediente número **126/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Carlos Martín Herrera Pérez** en contra de **1) Jorge Enrique Alonzo Pérez** y **2) Agrupación de Radio Taxi Champotón "Franja Naranja"**; con fecha **18 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **18 DE AGOSTO DE 2025**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha al día de su presentación (30 de agosto de 2024), suscrito por el ciudadano Jorge Enrique Alonzo Pérez –parte demandada-, mediante el cual realiza su contrarréplica; 3) con el escrito de fecha al día de su presentación (25 de noviembre de 2024), suscrito por la ciudadana Zuleymi Yanaireth Salas Santos –tercera interesada-, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al escrito de demanda; 4) con el escrito de fecha al día de su presentación (27 de noviembre de 2024), suscrito por la ciudadana Sayde Guerrero Ramírez –tercera interesada-, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al escrito de demanda, y; 5) con el escrito de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la licenciada Bertha Guadalupe Paredes Campos, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual solicita se dé continuidad a la secuela procesal. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Convalidación del tercero interesado.

En atención al escrito de fecha al día de su presentación (27 de noviembre de 2024), presentado por la ciudadana **Sayde Guerrero Ramírez –tercera interesada-**, en términos del artículo 764 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a la ciudadana **Sayde Guerrero Ramírez** como sabedora del Juicio Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano **Carlos Martín Herrera Pérez**.

SEGUNDO: Personalidad jurídica del tercero interesado.

a) Zuleymi Yanaireth Salas Santos.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral reconoce la personalidad jurídica de la ciudadana **Zuleymi Yanaireth Salas Santos**, como **tercero interesado** en este asunto laboral, al haber comparecido ejerciendo un derecho propio, por considerar que el resultado final de esta causa laboral puede afectar su esfera jurídica.

b) Sayde Guerrero Ramírez.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral reconoce la personalidad jurídica de la ciudadana **Sayde Guerrero Ramírez**, como **tercero interesado** en este asunto laboral, al haber comparecido ejerciendo un derecho propio, por considerar que el resultado final de esta causa laboral puede afectar su esfera jurídica.

-Vista al tercero interesado-

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a las ciudadanas **Zuleymi Yanaireth Salas Santos** y **Sayde Guerrero Ramírez –tercera interesada-** para que, dentro del término de **3 días hábiles**, siguientes al día en que surta efectos su notificación del presente acuerdo, presente copia simple y legible de su **Credencial para votar**.

TERCERO: Domicilio para Notificaciones Personales del tercero interesado.

Las ciudadanas **Zuleymi Yanaireth Salas Santos** y **Sayde Guerrero Ramírez –tercero interesado-**, señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Calle Perú, número 103, entre Tamaulipas y Veracruz, C.P. 24050, colonia Santa Ana**; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado el **tercero interesado**, al ciudadano **Eugenio Martín Yeh Uc**; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de las ciudadanas **Zuleymi Yanaireth Salas Santos** y **Sayde Guerrero Ramírez –tercero**



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

interesado-, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

CUARTO: Se admite contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por la licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada del **ciudadano Jorge Enrique Alonzo Pérez –parte demandada-**, misma que fuera presentada ante la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado el día 30 de agosto de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte demandada**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

QUINTO: Admisión de escrito de manifestaciones del tercero interesado.

a) Zuleymi Yanairéth Salas Santos.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de manifestaciones de la ciudadana Zuleymi Yanairéth Salas Santos –tercero interesado-, presentado el día 25 de noviembre de 2024 ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

b) Sayde Guerrero Ramírez.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de manifestaciones de la ciudadana Sayde Guerrero Ramírez –tercero interesado-, presentado el día 27 de noviembre de 2024 ante la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

SEXTO: Derecho de debida defensa.

Siendo deber de esta autoridad garantizar el derecho a una **debida defensa y representación** de las **partes** en el procedimiento, para que las mismas se encuentren en todo momento asistidas por un profesional en derecho, especializado en la materia laboral y con conocimiento del nuevo sistema de justicia laboral, lo anterior para no transgredir el derecho humano de debido proceso en su **vertiente de adecuada defensa**, de conformidad con el Artículo 685 BIS de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En tal sentido no basta con que se exhiba una carta poder signada por el demandante sino deberá acreditar que cuenta con cédula profesional, que lo avale como profesional del derecho y, que cuente con capacidad profesional para litigar en materia laboral.

Ante tales circunstancias y con fundamento en el numeral 685 BIS de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se previene a las terceras interesadas Zuleymi Yanairéth Salas Santos y Sayde Guerrero Ramírez para que nombren apoderados jurídicos que las representen y asistan en el presente juicio, debiendo cumplir con los requisitos señalados en la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo (carta poder firmada ante dos testigos y copia simple de cédula profesional).

Por lo que se otorga a las terceras interesadas el término de 3 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, a fin de que den cumplimiento a la prevención realizada.

SÉPTIMO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día **JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 13:00 HORAS**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**,



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

OCTAVO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

NOVENO: Se ordenan notificaciones por Boletín electrónico.

Toda vez que las terceras interesadas Zuleymi Yanireth Salas Santos y Sayde Guerrero Ramírez no proporcionaron correo electrónico a efecto de que se les asigne buzón electrónico y poder recibir notificaciones por esa vía; con fundamento en el artículo 739 Ter, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena que sus subsecuentes notificaciones, QUE NO SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, se realicen mediante Boletín electrónico.** Es decir, se le harán por dicha vía las notificaciones que no estén señaladas en el numeral 742, de la Ley de la materia.

DÉCIMO: Se ordena notificación especial.

Con el objeto de garantizar el derecho a la debida defensa de las terceras interesadas, con fundamento en la fracción XII del numeral 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que se apersona en el domicilio señalado en el punto TERCERO del presente acuerdo y notifique el presente acuerdo a las ciudadanas Zuleymi Yanireth Salas Santos y Sayde Guerrero Ramírez -tercero interesado-.

DÉCIMO PRIMERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

• Zuleymi Yanireth Salas Santos y Sayde Guerrero Ramírez (tercero interesado)	Personal
-------------------------------------------------------------------------------	----------

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

<ul style="list-style-type: none"> • Carlos Martín Herrera Pérez (parte actora) • Jorge Enrique Alonzo Pérez (parte demandada) • INFONAVIT (tercero interesado) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • Agrupación de Radio Taxi Champotón "Franja Naranja" (parte demandada) • IMSS (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de agosto del 2025.

Licenciado **Martín Silva Calderón**
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR